1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400035
Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en el municipio de Palmira
Actividad: 1 - Asesorar y/o acompañar a los emprendedores, unidades de negocios y/o actores inmersos en la economía popular en el municipio de Palmira
BPIN: 2024765200033

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3323
Fecha de Expedición: 7 de julio de 2026
Número de solicitud: 3416
Rubro: 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
Valor: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)
Proyecto: Fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en el municipio de Palmira.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa ____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo ___X___	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulsó actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*" En igual sentido, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos

que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Sumado a esto, la Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores públicos y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo, con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, por lo que dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades que se deben responder a la comunidad en general.

En línea con los anteriores mandatos, la Ley 136 de 1994 define al municipio como la unidad territorial básica, con autonomía para promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este marco, la Administración Municipal de Palmira asume dicho compromiso orientando su gestión hacia la paz, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la concertación público-privada, reconociendo en el turismo una herramienta estratégica para dinamizar la economía, fortalecer la identidad cultural y generar oportunidades de ingreso.

En la misma línea, la Misión de la citada Política Pública, es lograr la acción coordinada de todos los actores involucrados en el desarrollo del sector a través de una justa gobernanza, aprovechando las sinergias que se producen por la acción público privada en el sistema turístico a fin de consolidar la actividad, incentivando la generación de nuevos productos, innovando en el desarrollo de nuevos mercados turísticos diferenciales, mejorando la calidad de los servicios turísticos, fomentando su crecimiento, mejorando cualitativa y cuantitativamente la promoción turística y la calidad de la oferta, potenciando la inversión, resguardando el patrimonio cultural y natural del país, velando por su sustentabilidad y fomentando el enriquecimiento de saberes que aseguren el éxito.

- ***Proyecto Institucional y Propósito***

El presente proceso se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Palmira Ejemplar – Palmira para Todos", específicamente en el Eje Estratégico "Economía Ejemplar", a través del Programa 16.1.2 "Palmira competitiva y atractiva para la inversión", el cual busca, a través de la materialización del proyecto: "Fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en el municipio de Palmira y la actividad: 1 - Asesorar y/o acompañar a los emprendedores, unidades de negocios y/o actores inmersos en la economía popular en el municipio de Palmira.

Este proyecto busca consolidar a Palmira como un territorio que fomenta la creación, crecimiento y sostenibilidad de las unidades productivas. El objetivo específico de la presente contratación es dinamizar la economía local y fortalecer las capacidades comerciales de los emprendedores, mediante la generación de

espacios de visibilización, relacionamiento estratégico y ventas, que permitan la activación económica y el posicionamiento de la oferta de productos y servicios del tejido empresarial palmirano.

- ***Problema o Necesidad Identificada y Población Objetivo***

Se ha identificado una problemática crítica en el ciclo de vida de los emprendimientos locales: la falta de canales efectivos de promoción y comercialización. Muchas unidades productivas, especialmente las de base artesanal, gastronómica y de servicios, cuentan con productos de alta calidad, pero carecen de las oportunidades y los espacios necesarios para darlos a conocer, contactar compradores potenciales (relacionamiento B2B) y realizar ventas directas (B2C).

Para mitigar esta situación, la Dirección formula la necesidad de realizar una agenda de eventos de impulso comercial, que incluye: ferias empresariales, muestras comerciales en espacios públicos y privados, ruedas de negocio, vitrinas comerciales temáticas y activaciones de marca en puntos de alto tráfico.

- ***Población a impactar:*** *La Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial cuenta con una base de datos registrados desde el año 2022 que suma un total aproximado de 1.600 emprendedores, de la cual hacen parte un total de* ***636*** *emprendedores caracterizados en* ***2025****. Este censo, que incluye datos de sector, madurez y necesidades, sirve como línea base.*
- ***Cobertura esperada:*** *A través de las diferentes actividades a desarrollar con el apoyo logístico que se pretende contratar, se proyecta impactar directamente un mínimo de* ***400*** *participaciones de unidades productivas, ofreciéndoles una plataforma comercial de calidad. Lo anterior teniendo en cuenta datos de línea base 2025, en la cual se registra que se desarrollaron un total de 33 Vitrinas Comerciales con ventas directas de $ 567.768.200*

- ***Importancia de las Actividades de Impulso Comercial***

La ejecución de estas vitrinas comerciales y eventos no es un fin en sí mismo, sino una herramienta de desarrollo económico con los siguientes impactos esperados:

- ***Visibilización de la Oferta Local:*** *Posiciona las marcas de emprendedores palmiranos y visibiliza la diversidad y calidad del talento y la producción local ante la ciudadanía y visitantes.*
- ***Generación de Oportunidades de Mercado:*** *Facilita el acceso a nuevos clientes, canales de distribución y compradores institucionales o privados, incrementando las ventas de los emprendimientos.*
- ***Fortalecimiento de Redes Comerciales:*** *Crea un espacio de intercambio y relacionamiento estratégico entre emprendedores, permitiendo la generación de sinergias, alianzas y el fortalecimiento del tejido emprendedor.*
- ***Incentivo a la Economía Local:*** *Dinamiza sectores conexos (transporte, publicidad, alimentos) y genera un entorno de consumo local que reactiva el circuito económico del municipio.*
- ***Posicionamiento de Marca:*** *Ofrece un escenario profesional para que los emprendedores trabajen en su imagen, presentación y propuesta de valor frente al consumidor final.*

- ***Limitaciones de Capacidad de la Entidad***

La Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, a pesar de contar con el recurso humano profesional para la planeación estratégica y el acompañamiento a emprendedores, presenta serias limitaciones de capacidad operativa y logística para ejecutar eventos de la magnitud y calidad que los emprendedores requieren:

- ***Déficit de Infraestructura y Mobiliario:*** *La entidad no posee un inventario de activos como carpas, mesas, sillas, tarimas, vallas o sistemas de sonido e iluminación profesionales, necesarios para el montaje de vitrinas comerciales en espacios públicos o cerrados.*
- ***Falta de Personal Operativo:*** *No se cuenta con personal de planta (operarios, técnicos de sonido, auxiliares de logística) para realizar actividades de: carga y descarga, transporte de elementos, montaje y desmontaje de estructuras, y atención operativa durante el desarrollo de los eventos.*

- ***Necesidad de Apoyo Logístico Externo***

- *En virtud de las limitaciones expuestas, se hace imperativo y necesario contratar un apoyo logístico externo integral. Este apoyo debe garantizar el desarrollo adecuado, profesional y seguro de la agenda de eventos, cubriendo como mínimo los siguientes aspectos:*
- ***Organización Logística Integral:*** *Coordinación del montaje y desmontaje, cronogramas de ejecución, y disposición técnica de los espacios.*
- ***Suministro de Mobiliario y Equipos:*** *Alquiler y disposición de carpas, mesas, sillas, mantelería, tarimas, vallas publicitarias, sonido profesional (bafles, micrófonos, consolas), y demás elementos necesarios para la operación de las vitrinas comerciales.*
- ***Apoyo Operativo y Talento Humano:*** *Suministro de personal idóneo para el montaje de estructuras, operación de sonido, auxiliares de logística durante el evento.*
- ***Garantía de Condiciones Técnicas:*** *Asegurar que todos los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas de seguridad, calidad y presentación estética que exige la imagen institucional y el posicionamiento de marca de los emprendedores participantes.*

6.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos conforme a las facultades constitucionales y legales, y en ejercicio de las conferidas mediante Acuerdo No. 001 de febrero 2 de 2016, el Alcalde Municipal de Palmira, mediante Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira y define las funciones de cada una de sus dependencias, encontrándose de forma expresa en el artículo cuadragésimo cuarto, la asignación de las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, las cuales son:

1. Ejecutar las políticas dirigidas a microempresarios y al sector informal, que permitan mejorar la formación y capacitación de quienes trabajan en estos sectores, además de su inserción en el mercado, al financiamiento comercial y a su bancarización.
2. Realizar el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan la inversión en el Municipio.
3. Promover las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas.
4. Apoyar las instituciones educativas oficiales y privadas en el desarrollo de programas o proyectos pedagógicos que permitan generar cultura empresarial y emprendimiento en el Municipio.
5. Promover los programas y proyectos de formación y capacitación para la inserción laboral o para el emprendimiento de la población vulnerable del Municipio.
6. Estructurar esquemas que faciliten el mercado y comercialización local, nacional e internacional, según sea pertinente, mediante el conocimiento de la demanda de productos y servicios sectoriales en el Municipio.
7. Establecer redes empresariales de acuerdo con las demandas específicas del mercado en sus diversos sectores.
8. Formular la política pública de turismo municipal, y el Plan Decenal de Turismo 2016 - 2026, que permitan proyectar y ejecutar la infraestructura turística para poder promocionar a Palmira ante la comunidad regional, nacional e internacional.
9. Ejecutar políticas, planes y programas de desarrollo del sector turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación del Municipio y sus riquezas naturales y culturales.

10. Diseñar, implementar y evaluar planes, proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas del Municipio con las expresiones culturales, para estimular el posicionamiento de Palmira en materia turística, conjuntamente con la Secretaría de Cultura del Municipio.
11. Formular y aplicar las estrategias y los programas para implementar el Plan de Desarrollo Turístico, el producto turístico y la articulación con las empresas del sector.
12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la prestación de los informes respectivos.
14. Realizar seguimiento a la prestación de informes de labores, informes de gestión y rendición de cuentas de la dependencia.
15. Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.
16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

Como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Administración Municipal ha expedido manual de contrataciones interno que fue publicado mediante Decreto 060 del cinco (5) de Marzo del 2026, por medio del cual expresa la siguiente directriz:

> ***"CAPÍTULO II INSTANCIAS DE DECISIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL.***
> ***2. COMPETENCIAS CONTRACTUALES***
> ***2.1 Ordenación del gasto y delegaciones.*** *Los Ordenadores del Gasto al interior del Municipio tienen la función de ejecutar el gasto en cada una de las Secretarías de Despacho y Direcciones. La ordenación del gasto y la capacidad para contratar ha sido delegada en los Secretarios de Despacho y los Directores de las Dependencias que hacen parte del Sector Central del Municipio, quienes están facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Sus facultades están reguladas en el Decreto 584 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual a las dependencias del sector central del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones", y los decretos que le aclaren, complementen o modifiquen".*

Adicionalmente, mediante acuerdo municipal No. 028 del diecinueve (19) de noviembre del 2025, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*." se estableció lo siguiente:

A través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

> *"De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."*

A su vez, mediante Decreto No. 399 del 26 de diciembre de 2025 *"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* reitera y dispone que las facultades de contratación y ordenación están en cabeza del alcalde municipal para la Administración central, y que este tiene la facultad y capacidad legal para delegarla a sus funcionarios, secretarios o personal de nivel directivo.

De acuerdo con lo anterior, una vez emitido el Acuerdo municipal y el Decreto que expide y liquida el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026, respectivamente, se concluye que mediante estos actos administrativos se otorgó la capacidad o facultad de contratar y comprometer al Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio en nombre de la persona jurídica Municipio de Palmira), siempre y cuando el alcalde en cabeza de la administración central lo delegue en estos últimos, quienes deben ser funcionarios del orden o nivel directivo.

Conforme a esto mediante Decreto *584 del 5 de junio de 2024* "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", se dispuso expresamente lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.*** *Delégase en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces. (...)"*

Así las cosas, con las facultades que le fueron otorgadas a la Dirección de emprendimiento y Desarrollo Empresarial en cabeza de su director mediante Decreto 584 del 2024, se procede a indicar que la necesidad que fue identificada y que se pretende satisfacer deberá ser estudiada conforme a se planifica la contratación que requiere y así definir la modalidad de selección del contratista.

Conforme a lo anterior y, de acuerdo a lo expresado en el manual de contratación en su subtítulo 4.2 "modalidades de selección" del capítulo 4 "etapa de selección", se aclara que existen:

> *"i) Modalidades de selección incluidas en Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y ii) Modalidades de selección, así como causales de contratación traídas por otras leyes."*

Inicialmente, se debe estudiar el tipo de contrato que se requiere suscribir, conforme a esto, se estima que se trata de un contrato de prestación de servicios de tipo logístico, lo que sugiere que en primer momento se podría seleccionar mediante contratación directa, sin embargo, teniendo en cuenta que nos encontramos en vigencia de ley de garantías y las restricciones que ésta señala, a pesar de ser un contrato de prestación de servicios se procede a elegir la modalidad de selección conforme a lo dispone el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en este caso por la cuantía del contrato.

Conforme a lo anterior y, verificado el presupuesto oficial que fue resultado del análisis del sector que se encuentra anexo a este documento, el valor del contrató será por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50´000.000), por lo que de acuerdo a esta cuantía **es posible concluir que la modalidad de selección será por mínima cuantía**, teniendo en cuenta que este monto no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía que tiene establecida y autorizada la entidad.

Lo anterior encuentra fundamento en lo afirmado a través del subtítulo 4.1.1.4. "Minima cuantia" del manual de contratación del municipio de Palmira en donde se expresa lo siguiente:

> *"Esta modalidad de selección es la prevista para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, y en el cual el criterio para seleccionar la oferta más favorable es el precio (una vez cumplidos requisitos habilitantes)."*

De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública, la modalidad de Selección de por Mínima Cuantía se define de la siguiente manera:

> *"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez*

por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023."[1]

A través de este contrato, bajo la modalidad de selección por mínima cuantía, se pretende garantizar la participación del Municipio en el fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en el municipio de Palmira a través de la participación y organización de diferentes eventos con alto impacto en términos de visibilidad dinamizando el mercado interno y visibilizando los emprendedores del municipio de Palmira.

En el marco del sector se tiene en cuenta la siguiente normatividad, entre otras, que complementan la prestación del servicio:

RESOLUCIÓN	TÍTULO - OBSERVACIÓN
Norma Técnica Sectorial NTS – OPC – 001	Esta Norma Técnica Sectorial establece los requisitos de calidad que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones OPC.
Ley 300 de 1996	Esta Norma Técnica Sectorial establece los requisitos de calidad que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones OPC
Decreto 3888 de 2007 Articulo 18	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones. Articulo 18. Logística de particulares. Las empresas prestadoras de servicios para los eventos de afluencia masiva de público como instalación de escenarios, primeros auxilios, vigilancia, seguridad, acomodación y en general los servicios logísticos requeridos, deben garantizar y/o demostrar mediante constancias y certificados, tanto a la administración local como a los administradores de los escenarios, su idoneidad, capacitación y experiencia en la prestación de los diferentes servicios en los eventos de afluencia masiva de público, citando su disponibilidad de personal formado y entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio.
Ley 1558 de 2012	Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
Documento Conpes 3982 de 2020	Contiene la "Política Nacional Logística", la cual es presentada por el Estado Colombiano para fomentar las condiciones requeridas para mejorar el desempeño de las actividades logísticas en el país. En este documento se define la "Logística" como "la manipulación de bienes y servicios que requieren o producen las empresas o los consumidores finales, mediante las funciones de transporte, almacenaje y aprovisionamiento y/o distribución de mercancías"

[1] Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía. Agencia Nacional de Contratación Pública, 2024. (Pág. 5)

Decreto No. 1074 de 26 de mayo de 2015	"Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo".
Resolución 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F - Servicios	80000000 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80140000 Marketing y Distribución	80141600 Actividades de promoción comercial y de ventos	80141607 Gestión de eventos
F - Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81140000 Tecnologías de Fabricación	81141600 Gestión de la cadena de suministro	81141601 Logística
F - Servicios	93000000 Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 Cultura	93141701 Organizaciones de eventos culturales
90101801	90000000 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101800 Servicios de comida para llevar y comida para llevar	90101801 Comidas para llevar preparadas profesionalmente

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1295	80141607 81141601 93141701 90101801	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DE IMPULSO COMERCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”	4 meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía para elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Desarrollo Institucional realizó el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer, donde se relaciona el análisis jurídico, técnico y financiero, documento que se anexa y hace parte integral del presente documento.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DE IMPULSO COMERCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del inicio del mismo SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 o, en su defecto, hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra.

Parágrafo: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección por mínima cuantía será pagado conforme a la modalidad de **MONTO AGOTABLE, el tope máximo** corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** incluido el IVA aplicable, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos, impuestos adicionales o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial cuenta con un presupuesto limitado para el desarrollo de eventos de carácter misional de la entidad, la Administración Municipal encuentra necesario realizar la modalidad de pago como **monto agotable**. El presupuesto se irá descontando de acuerdo a los eventos que se vayan atendiendo, dado que es un servicio operativo requerido de forma permanente, hasta que llegue al tope máximo presupuestal.

Los valores serán cancelados por actas parciales, conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, previa autorización del supervisor del contrato. Lo anterior, dado que no es posible determinar con anticipación los eventos requeridos, por lo que se maneja como un monto agotable hasta la finalización de la vigencia fiscal.

La entidad solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

No obstante, a lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud del

contrato, a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de **ACTAS PARCIALES**, de la siguiente manera:

El pago se realizará con base en los precios unitarios fijos ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, de conformidad con los servicios y/o actividades efectivamente ejecutadas.

El pago se efectuará bajo la figura de CONTRATO POR MONTO AGOTABLE, constituyéndose como una bolsa de recursos destinada a atender de acuerdo con las intervenciones efectivamente requeridos y autorizados por el supervisor del contrato y ejecutados por el contratista, con fundamento en los servicios logísticos ejecutados.

NOTA: No obstante, lo anterior, en caso de identificarse durante la ejecución contractual la necesidad de realizar actividades no contemplados inicialmente dentro de los ítems de referencia del proceso, dicha necesidad deberá estar debidamente soportada, en el cual se justifique su procedencia y necesidad para garantizar el apoyo logístico requerido.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva oferta económica, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a su ejecución, así como mínimo dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas en el mercado para el mismo bien o servicio. Con fundamento en dicha información, el supervisor del contrato realizará el análisis de mercado correspondiente con el fin de verificar la razonabilidad de los precios ofertados y determinar la procedencia de su autorización, siempre que exista disponibilidad dentro de los recursos del contrato.

Lo anterior, previa presentación de informes técnicos correspondientes y/o cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán RECHAZADAS las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

Asimismo, es importante tener en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio de Palmira en materia de estampillas, las cuales son relacionadas anteriormente y contempladas dentro del valor del presupuesto. Estas deducciones son:

Deducciones aplicables

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA - PERSONAS NATURALES DECLARANTES		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento.

En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del Contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la coordinación, organización y desarrollo de cada uno de los eventos, suministrando la logística, equipos y demás elementos necesarios y su instalación en los lugares y fechas estipuladas por el supervisor del contrato, previo acuerdo entre las partes, según la programación de la Entidad.
2. Disponer el personal de apoyo logístico necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades que requiera la Entidad, incluyendo el montaje y desmontaje necesario de los eventos, el registro de inscripción y asistencia digital y/o manual, el suministro de alimentos; cumpliendo con las normas de seguridad industrial, ambientales y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en cada uno de los temas y con las Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio.
3. Disponer de una persona de manera permanente, que actuará como coordinador de cada evento y/o actividad, la cual debe tener a su disposición los medios tecnológicos necesarios para el recibo y ejecución de manera ágil, práctica y oportuna de los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato para el cumplimiento del objeto del contrato. Dicha persona deberá disponer de toda la información y capacidad de decisión para cumplir esta función.
4. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.

5. El contratista deberá llevar el reporte de la ejecución presupuestal del contrato y cuando esté próximo a agotar el monto, deberá informar al supervisor. Así mismo, no podrá realizar ninguna entrega o servicio que supere el valor del contrato.
6. Presentar ante el supervisor del contrato un informe completo, que contenga la relación de órdenes de pedido, fecha, lugar, actividades desarrolladas, servicios y elementos suministrados por el contratista, con el respectivo soporte fotográfico de cada actividad o evento.
7. Las demás obligaciones que le asistan al contratista y que se relacionen con el objeto del contrato.

11.7 Obligaciones generales

Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
3. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
4. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
5. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
8. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
10. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
11. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de el Municipio de Palmira.
12. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos

durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.
15. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
16. Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

11.8 Obligaciones del Municipio- Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial:

Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
12. Liquidar el contrato (si aplica)
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una ***MÍNIMA CUANTÍA****, Según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.*

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2025, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025, ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*** *y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (…)*

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN ≥ A 650 SMLMV ≥ $ 1.138.088.251

MENOR CUANTÍA HASTA ≤ A 650 SMLMV ≤ $ 1.138.088.250

MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) ≤ A 65 SMLMV ≤ $ 113.808.825

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características, permite la suscripción de un contrato por medio del cual se desarrolle ese modelo de selección en aras de garantizar los principios de la contratación estatal, incluyendo la búsqueda de la eficiencia en la gestión contractual y mejor oferta en términos de mejor precio (austeridad) y calidad.

De dicho modelo de selección se procederá a seleccionar una persona natural o juridica idónea con capacidad técnica, financiera y administrativa que garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados, que cuenta con experiencia comprobada como operador logístico, cuyo objeto social le permite adelantar y operar el objeto contractual del presente negocio jurídico, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente. .

13) Tipo de propuesta técnica

Aplica solo para concurso de méritos. – ***NO APLICA.***

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS)	*Propuesta técnica detallada (PTD)*	*Conformación lista corta*	*Conformación lista multiusos*
_____	_____	_____	_____

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

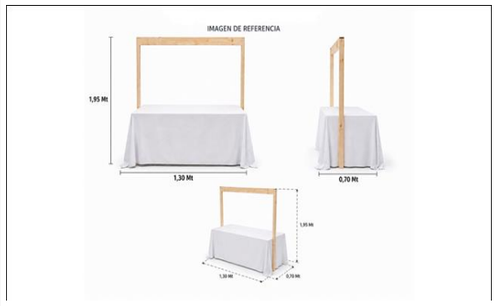
NO APLICA

14) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De acuerdo con la necesidad, se establecieron las siguientes especificaciones técnicas:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DE IMPULSO COMERCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA					
ITEM	**DESCRIPCION**		**U/M**	**DESCRIPCION GRAFICA**	**CANTIDAD**
1	Alquiler Carpa blanca	Carpa padua (pagoda) blanca 4mx4m a 4 aguas laterales. Lona de alta resistencia (El servicio incluye transporte, armada y desarmada)	UNITARIO X DIA	 	1
2	Alquiler Carpa blanca	Carpa blanca de 12x12m a 2 aguas con laterales (El servicio incluye transporte, armada, desarmada y su operador)	UNITARIO X DIA		1
3	Alquiler Carpa blanca	Carpa blanca 4 aguas de 4mx4m. Lona de alta resistencia (El servicio incluye transporte, armada, desarmada y su operador)	UNITARIO X DIA	 	1
4	Alquiler Mesa	Mesa tipo tablón (180x70x74 cms) NOTA: el servicio incluye transporte y organización en cada evento.	UNITARIO X DIA		1

5	Alquiler Mesa	Silla plástica blanca sin brazos NOTA: el servicio incluye transporte y organización en cada evento.	UNITARIO X DIA		1
6	Alquiler Mantel	Mantel tipo faldón blanco (180x240 cms)	UNITARIO X DIA		1
7	Alquiler Stand - Mesa	Mesa de madera triplex pino con estructura superior tipo marco con bastidores. Dimensiones de la superficie de la mesa: aproximadamente 1,30 m de largo x 0,70 m de ancho/fondo. Altura de la superficie de la mesa: deberá corresponder a una altura funcional para mesa de apoyo o atención, de acuerdo con las características del elemento ofertado. Altura total de la mesa con estructura superior instalada: 1,95 m, medida desde el nivel del piso hasta el punto superior de la estructura tipo marco. Estructura superior: conformada por un marco rectangular vertical, debidamente fijado y asegurado a la estructura de la mesa. (Incluye transporte, instalación y desinstalación Imagen de Referencia	UNITARIO X DIA		1

8	Alquiler Stand	Estructura modular para exhibición y atención al público, fabricada en estructura tubular metálica y elementos de cerramiento y superficie en tablero de madera contrachapada (triplex) de pino, o material de características técnicas iguales o superiores, con acabado uniforme y adecuado para uso en espacios interiores. Dimensiones generales mínimas: Ancho: 1,30 m. Profundidad: 0,70 m. Altura total: 2,00 m. Configuración y distribución: Módulo inferior: destinado a atención al público y almacenamiento, con una altura de cubierta aproximada de 0,90 m, con tolerancia de ± 0,05 m, medida desde el nivel del piso hasta la superficie superior de la mesa o cubierta. Estructura superior de exhibición: conformada por elementos verticales y horizontales de soporte, dispuestos desde la cubierta del módulo inferior hasta la altura total del stand, garantizando una altura libre aproximada de 1,10 m, con tolerancia de ± 0,05 m. Cada stand contará con rodachines. (Incluye transporte, instalación y desinstalación) Imagen de Referencia	UNITARIO X DIA		1
9	Alquiler Tarima	Tarima en estructura metálica con piso negro, antideslizante y modular de 6 x 4.80 x 0.60 mts. Escalera de acceso adecuada a la altura (0,60 m), resistente, estable y segura con facilidad de ascenso y descenso. Deberá contar con peldaños	UNITARIO X DIA		1

		uniformes, antideslizante, con dimensiones y separación técnicamente adecuadas, así como elementos de apoyo, pasamanos o barandas cuando resulten técnicamente requeridos. Correctamente asegurada y nivelada respecto de la tarima, sin desniveles, elementos salientes o condiciones que puedan ocasionar riesgo para los usuarios. NOTA: El servicio incluye transporte, instalación, nivelación, montaje, desmontaje y retiro Imagen de referencia.			
10	Alquiler Pantalla Led	Pantalla led de 3x2m - Pitch 3.9. apta para reproducción de video, imagen y contenido multimedia en alta definición para eventos interiores y/o exteriores según requerimiento de la entidad. NOTA: El servicio incluye transporte, estructura de soporte, instalación, configuración, cableado, operación técnica durante el evento, desmontaje y retiro. Imagen de referencia.	UNITARIO X DIA		1
11	Alquiler Pantalla Led	Pantalla Led Indoor tipo Lágrima de 1 x 4 Pitch 3.9. Esta pantalla debe ser apta para uso profesional en espectáculos. NOTA: El servicio incluye transporte, estructura de soporte, instalación, configuración, cableado, operación técnica durante el evento, desmontaje y retiro. Imagen de referencia.	UNITARIO X DIA		1

12	Banderín decorativo	Suministro de Banderines decorativos multicolor, triangulares en tela poliéster o material textil sintético de características equivalentes para uso decorativo, en formato tira de 5 metros de largo (Cada banderín triangular mide 20cm x 30cm y hay una separación de 40 cm entre banderines) NOTA: el servicio incluye instalación y retiro en cada evento. Imagen de referencia.	UNITARIO		1
13	Flecos	Suministro de Flecos (guirnaldas) decorativos para techos elaborados en material sintético tipo poliéster metalizado o PET (foil) de uso decorativo, en formato de 30cm x 5 metros de longitud, (el color requerido será informado por la entidad, de acuerdo a las condiciones del evento) NOTA: el servicio incluye instalación y retiro en cada evento. Imagen de referencia.	UNITARIO		1
14	Alquiler Sala lounge	Sala lounge para exteriores en cuero sintetico que se compone de: dos (2) sofás de dos (2) puestos, mesa de centro y tres (3) puff. NOTA: el servicio incluye transporte, instalación y retiro en cada evento. Imagen de referencia.	UNITARIO X DIA		1
15	Alquiler Mobiliario	Dos (2) Sillones de dos puestos, tipo chub en tela beige, mesa de centro, y poltrona individual tipo chub en tela beige. NOTA: El servicio incluye transporte, instalación, ubicación en el espacio requerido por la entidad, desmontaje y retiro. Imagen de referencia.	UNITARIO X DIA		1

16	Alquiler Velos y telas	Ambientación decorativa para carpa de 12 x 12 metros mediante instalación de velos y telas decorativas multicolor en material poliéster o material textil sintético de características equivalentes para uso decorativo. NOTA: El servicio incluye transporte, instalación, ubicación en el espacio requerido por la entidad, desmontaje y retiro	UNITARIO X DIA	N/A	1
17	Pendón Institucional	Roller (o roll-up) publicitario retráctil, incluye una estructura de aluminio ultraligera con mecanismo enrollable, y una gráfica impresa en tela PVC o lona banner de 13 oz, todo empacable en un bolso portátil. • 85 cm de ancho /200 cm de alto • Estructura (Cuerpo): Aluminio anodizado en color plata o negro, con un sistema interno de resorte tensor y patas estabilizadoras plegables. • Gráfica (Lona): Tela PVC mate (flex banner), lona banner de 13 oz, o polipropileno (papel sintético). • Poste y Perfil Superior: Mástil vertical de soporte (metálico o de aluminio) y riel superior tipo clamping a presión. • Accesorios: Incluye bolso o funda de transporte fabricada en tela oxford o lona impermeable. • Diseño: El diseño deberá ser elaborado por el contratista de conformidad con los lineamientos técnicos, gráficos y de identidad visual suministrados por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, garantizando la correcta incorporación y posicionamiento de la imagen institucional del Municipio de Palmira y de la estrategia de Ferias y Vitrinas Comerciales Institucionales de acuerdo	UNITARIO		1

		con las necesidades y requerimientos establecidos por la supervisión. Imagen de referencia			
18	DJ	Servicio de DJ para ambientación musical de eventos institucionales y comerciales. Incluye DJ profesional, consola de mezcla, equipos de reproducción de audio, cableado, instalación, configuración, operación durante el evento, desmontaje y retiro de los equipos.	UNITARIO X 1 HORA	N/A	1
19	Refrigerio - opción 1	Papa rellena de carne molida o patacones con carne + empanada + bebida (gaseosa 250ml y/o jugo de caja x 220cc)	UNITARIO	N/A	1
20	Refrigerio - opción 2	Sándwich (jamón y queso, o atún o pollo) + un paquete de papas de 30gr + bebida (gaseosa 250ml y/o jugo de caja x 220cc)	UNITARIO	N/A	1
21	Hidratación	Paquete de 24 botellas de agua tipo pet sin gas de 600 ml	PAQUETE	N/A	1

NOTA 1: El oferente deberá tener presente que en lo que atañe a los alimentos, debe incluir dentro de su oferta económica, todo tipo de desechables aptos por acciones amigables con el medio ambiente (contenedores y/o porta comidas y/o platos, vasos, cubiertos y servilletas), además de los costos de transporte al lugar del evento.

NOTA 2: El Oferente deberá disponer de personal logístico encargado de la organización, entrega de materiales, refrigerios e hidratación, así como de personal con experiencia en el manejo de equipos audiovisuales. Igualmente, deberá garantizar el servicio de montaje y desmontaje en todos los eventos locales y regionales, y el transporte de los elementos incluidos en la oferta.

15) REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptara la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso, tanto en los estudios previos como en la invitación pública.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

5. En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: *Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.*

NOTA 2: El Municipio *de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.*

NOTA 3: *En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.*

15.1 Capacidad jurídica *Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

1. ***Individualmente como:*** *a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.*
2. ***Conjuntamente,*** *como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993*

Los proponentes deben:

1. *Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.*
2. *Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.*
3. *No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.*
4. *No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.*

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el ***anexo No. 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"*** *y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.*

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para

contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. *Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de el Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.*
2. *La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*
3. *Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.*
4. *Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.*
5. *Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.*
6. *Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.*
7. *En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:*

· *Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.*

· *Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.*

· *Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.*

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> *"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el ***Anexo 2****.*

15.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. *Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.*
2. *Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.*
3. *Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.*

15.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

· *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*

· *Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.*

· *Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.*

· *Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.*

· *Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.*

· *El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.*

· *Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

· *Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*

· *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

***b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:*

***I.** Nombre o razón social completa.*

***II.** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.*

***III.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.*

IV. *Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.*

V. *Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.*

VI. *Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.*

VII. *Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.*

VIII. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. *Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el* ***ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL****. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.*
2. *Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el* ***ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL****, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.*
3. *Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.*
4. *El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.*
5. *En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.*

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4.1 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

***NOTA 1:** En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.*

***NOTA 2:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.*

15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

***NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.*

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que

los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

***NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.*

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

***NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente*

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

***NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.*

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

***NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.*

15.1.7. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

*Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo No.3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores (vigente) y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina del mes anterior.*

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

***NOTA:** El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.*

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

*El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.*

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.2 Experiencia

*Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** ejecutados por el mismo proponente.*

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el MUNICIPIO ***DE PALMIRA*** *en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado.*

Para ello el proponente deberá anexar ***CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN*** *de contratos, expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:*

- ***a. LOS PROPONENTES DIFERENTES A MIPYMES, DEBERÁ ACREDITAR SU EXPERIENCIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. DICHOS CONTRATOS DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR EN ESTE PROCESO Y DONDE LA SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.***
- ***b.*** *En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con* ***UN MÁXIMO DE CUATRO (4)*** *certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.*
- ***c.*** *Se deberá aportar diligenciado el* ***Anexo 5*** *en su totalidad.*
- ***d.*** *Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.*
- ***e.*** *El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.*
- ***f.*** *Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.*

NOTA 1: *En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.*
NOTA 2: *En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación*
NOTA 3. *Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.*
NOTA 4. *Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.*

NOTA 5*. El MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.*

NOTA 6. *Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.*

NOTA 7. *Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes*

clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$**1.750.905**

La persona natural o jurídica deberá contemplar dentro de su objeto social o CIIU actividades relacionadas con el diseño, producción, gestión, operación, logística y organización de eventos de carácter corporativo, social, cultural, turístico o similar.

Deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial y que, el objeto tenga relación al objeto del presente proceso.

15.3 Capacidad financiera

NO APLICA

15.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

15.5 Capacidad residual

NO APLICA

16) REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1. INFRAESTRUCTURA

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un espacio físico adecuado y debidamente acondicionado para la realización de ferias de emprendimiento, al interior de la zona urbana del Municipio de Palmira, que permita el acondicionamiento de **mínimo cuarenta (40) espacios o stands** para emprendedores, junto con la infraestructura para adecuar el montaje necesario para el funcionamiento de cada uno de los stands, este espacio **no puede ser inferior a los 2.300 metros cuadrados (m2),** en este espacio deberán estar incluidas: áreas de exhibición, puntos de energía, circulación de público y condiciones logísticas básicas para el desarrollo de las actividades de promoción y comercialización, así como zonas de parqueo para el público visitante y sus respectivas zonas de maniobra; Por último, se estima necesario que el espacio disponga de máximo tres (3) zonas de baños con un mínimo de nueve (9) inodoros en total.

Para esto, el oferente deberá diligenciar el anexo No. 10, adjuntando al mismo, so pena de rechazo, un brochure en el cual se observe el espacio físico del cual dispone, haciendo referencia a las amenidades del mismo, áreas generales y capacidad para atención a público en general y la capacidad para albergar los stands de los emprendedores que se establece en el párrafo anterior. Adicionalmente, deberá presentar certificado de tradición donde se observe que ostenta derecho real sobre el inmueble (propietario, comodatario o usufructuario) o, en su defecto, contrato de arrendamiento sobre el inmueble que refiere puede disponer para los posibles eventos.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del inmueble mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Cuando la sede sea propia, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste la dirección del establecimiento ubicado en el municipio de Palmira, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

b) **Cuando la sede sea arrendada**, copia del contrato de arrendamiento vigente del inmueble ubicado en el municipio de Palmira donde se prestarán los servicios objeto del presente proceso.

c) **Cuando la sede corresponda a instalaciones de un tercero**, copia del convenio o contrato vigente o documento que certifique autorización al proponente a utilizar dichas instalaciones en el municipio de Palmira para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

16.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En términos logísticos, la ejecución de las diversas actividades de los programas de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, implican una cuidadosa planificación, organización y coordinación para garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento de todos los objetivos plasmados por cada proyecto.

Bajo ese entendido, es necesario que el Contratista cuente con el siguiente personal mínimo, el cual se debe mantener durante toda la etapa de ejecución del contrato, así:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS A APOTAR
1	COORDINADOR LOGÍSTICO	ADMISNITRADOR DE EMPRESAS	Experiencia profesional mínima de doce (12) meses, relacionada con el apoyo financiero, administrativo y logistico de eventos.	- Copia Titulo Profesional o acta de grado según aplique. - Copia Tarjeta Profesional (si aplica) - Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida.
1	AUXILIAR LOGÍSTICO	BACHILLER	Experiencia laboral mínima de (12) meses en logistica de eventos	- Copia Titulo Profesional o acta de grado según aplique. - Copia Tarjeta Profesional (si aplica) - Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida.
1	DISEÑADOR GRAFICO	PROFESIONAL	Experiencia laboral mínima de (12) meses como diseñador gráfico	- Copia Titulo Profesional o acta de grado según aplique. - Copia Tarjeta Profesional (si aplica) - Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida.
1	INGENIERO DE SONIDO	PROFESIONAL	Experiencia laboral mínima de (12) meses como ingeniero de sonido	- Copia Titulo Profesional o acta de grado según aplique. - Copia Tarjeta Profesional (si aplica) - Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida.

NOTA 1. Vinculación de Jóvenes Profesionales o Tecnólogos. De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual. (Para el caso en concreto será de una persona, lo cual se acreditará con uno de los perfiles profesionales de la tabla citada en precedente)

NOTA 2: El oferente al presentarse al proceso de selección deberá acompañar la propuesta, de los siguientes documentos del personal mínimo requerido, para su respectiva validación:

- Cedula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique)
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique)
- Matrícula profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente. (cuando aplique)
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas, según el cargo y perfil.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

NOTA 3: Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia del personal, deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica
- Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año/)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 4. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar

NOTA 5: Si durante la ejecución de este, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal requerido, deberá presentar para aprobación del Municipio de Palmira– DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL y el Supervisor, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados y avalados por el supervisor.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

NOTA 6. Se aclara que el perfil relacionado debe cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

NOTA 7. El personal relacionado anteriormente es el personal necesario para la ejecución del contrato. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato.

17) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El precio es el factor de selección de la oferta.

Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

> *"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *(…)*
>
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

En caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

17.1 OFERTA ECONOMICA. ANEXO 6

Los Proponentes deberán diligenciar el ***Anexo 6*** *teniendo en cuenta lo siguiente:*

*El proponente deberá tener presente, que el valor que oferte en el ANEXO 6, es el factor de selección, y es el que determinará el orden de elegibilidad de la oferta de menor valor. En el mismo sentido, los valores ofertados, tanto unitarios como el total de la oferta económica, no pueden superar los precios de referencia establecidos por la Entidad, en el anexo "****PRECIOS DE REFERENCIA****", el cual fue cargado en los documentos del proceso, en la plataforma transaccional; sin embargo, la información que debe aparecer reportada en el formulario electrónico del SECOP II, es el valor total a adjudicar y a celebrar el contrato, el cual deberá ser igual al presupuesto oficial, es decir* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)***

- *Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproxima por defecto al número entero del peso.*

- *El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.*

- *Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.*

- *Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.*

- *La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.*

- *Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de rechazo.*

17.1.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. *Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*

B. *El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.*

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

18) CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

A. Cuando no se presenten ofertas.
B. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
C. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

19) CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
*d. Cuando en la oferta los valores ofertados en algunos de los ítems supere los precios promedio unitarios establecidos en la matriz denominada "**PRECIOS DE REFERENCIA - PROMEDIO** (SI APLICA)"*
*e. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.*
*f. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.*
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.
j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida

p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
u. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. El proponente deberá justificar el precio artificialmente bajo so pena de ***rechazo.***

20) SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

21) ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, el MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de Vigencia
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más contados a partir de la suscripción del mismo
Calidad Del Servicio	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más contados a partir de la suscripción del mismo
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Equivalente al 5% valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato más TRES (3) años a partir de la suscripción del mismo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo, el MUNICIPIO DE PALMIRA – DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA, se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

22) ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

23) SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

Andrés Felipe Valencia Burbano,
Profesional especializado G - 04

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [X]

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

Este proyecto no tiene normativa especial

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palmira – Dirección De Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

WILMAN ARISTIZABAL

WILMAN ANDRÉS ARISTIZÁBAL ORTEGA

Ordenador del gasto
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Gestores

CARLOS ANDRÉS ESCOBAR OSPINA
Contratista Rol: Jurídico

ANDRES FELIPE GUZMÁN RAMÍREZ
Líder de Programa Grado 2 – Rol: Financiero

ANDRÉS FELIPE VALENCIA BURBANO
Líder de Programa Rol: Técnico

Proyectó: Carlos Andrés Escobar Ospina - Abogado Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Andrés Felipe Valencia Burbano – Profesional Especializado Grado 4 - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizábal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial